

**LUIS DAGOBERTO PEÑA MARIBUR.**

Declárase terminado arriendo concedido por Resolución Exenta N°5579, de fecha 19 de noviembre marzo de 2010, de inmueble fiscal Lote A del predio denominado El Traulón, sector Antiquina, comuna de Cañete, provincia de Arauco, Región del Bío Bío.

**CONCEPCION, 28 AGO. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3034** /.- **VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del Decreto Ley 1939, de 1977; lo dispuesto en la Ley N°17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, de 1998, del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N°386, de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°1.831, del 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N°1, de fecha del 09 de marzo de 2015, de la Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N°44, del 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución N°1058, de fecha 20 de febrero de 2012, se otorgó a don Luis Dagoberto Peña Maribur el arrendamiento del inmueble fiscal que corresponde al Lote A del predio denominado El Traulón, sector Antiquina, comuna de Cañete, provincia de Arauco, Región del Bío Bío.
2. Que, por presentación de fecha 01 de julio de 2015, don Luis Peña Maribur, informa de su decisión de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal debido ya singularizado, debido al ostigamiento de parte del Comité de Agua Potable y de la Junta de vecinos del sector.

Asimismo, solicita la devolución del Vale Vista N° 4422159, del BancoEstado, por la suma de \$120.000.-, presentado para garantizar el pago del arriendo del inmueble fiscal.

3. Que, don Luis Peña Maribur se encuentra al día en el pago del de las cuotas de arrendamiento del inmueble fiscal.
4. Que, por lo señalado anteriormente informa que hará uso de lo señalado en la letra i) del numerando 3 de la resolución que otorgó el arrendamiento.
5. Que, con fecha 20 de agosto de 2015, se procedió a realizar la fiscalización del inmueble a fin de levantar el acta de recepción respectiva. El informe evacuado por el fiscalizador Secretaría Regional Ministerial, señala que el sitio se entrega sin construcciones ni deudas de servicios.

**RESUELVO:**

1.- Declárase terminado el arriendo otorgado mediante Resolución Exenta N°1058, de fecha 20 de febrero de 2012, a don Luis Dagoberto Peña Maribur, RUT N°10.881.696-1, por el inmueble fiscal que corresponde al Lote A del predio denominado El Traulón, sector Antiquina, comuna de Cañete, provincia de Arauco, Región del Bío Bío, a contar del día 31 de agosto de 2015.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

**" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES"**

  
**ERIC AEDO JELDRES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO**

~~EAJ/JVR/RAG/vpt~~

Distribución

- 1.- Destinatario: Sector Los Sauces, Cañete (Fono 76282488)
- 2.- Archivo Sec. Bs. Nac.
- 3.- Oficina de Partes.



**LUIS DAGOBERTO PEÑA MARIBUR**

CONCEDE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO ANTIQUINA, COMUNA DE CAÑETE.

**EXP. N°.: 08-AR-000991**

CONCEPCION

**20 FEB. 2012**

**RESOLUCION EXENTA N° 1058** /.- VISTOS, estos antecedentes; el control de pago de las rentas mensuales; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; el Decreto Supremo N° 573, de 1982; Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 265 de fecha 17 de mayo de 2005; D.S. N° 57, de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La postulación N°08-AR-000991, de fecha 11 de noviembre de 2011, en la que don Luis Dagoberto Peña Maribur solicita el arrendamiento del inmueble fiscal.
- 2.- Que el inmueble fiscal se encuentra arrendado previamente al solicitante, encontrándose al día en sus pagos al segundo semestre de 2011.
- 3.- Lo resuelto por esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 07 de diciembre de 2011, que resolvió acoger favorablemente la postulación.

**RESUELVO:**

- 1.- Concédese en arrendamiento a don Luis Dagoberto Peña Maribur, cédula nacional de identidad Rut: N°10.881.696-1, el inmueble fiscal que corresponde al **Lote A del predio denominado El Traulón, del sector Antiquina, ubicado en el camino público Cañete a Tirúa, la comuna de Cañete, provincia de Arauco, Región del Bío Bío.**
- 2.- El referido inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile, según carpeta de catastro N°11-1, a **fojas 139** bajo el **N°161** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cañete, correspondiente al año 1963, de una superficie de 0,54 hectáreas, según Plano N°VIII-3-2.778 C.R., enrolado bajo el N°1175-2 de la comuna de Cañete.
- 3.- El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:
  - a) El contrato comenzará a regir a contar del **01 de diciembre de 2011** y su duración se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2016**.
  - b) El inmueble que se arrienda por la presente resolución será destinado única y exclusivamente para fines habitacionales.

**La renta de arrendamiento anual será equivalente al 6% de la estimación comercial del inmueble que se arrienda. El pago de la renta se hará semestralmente y por períodos anticipados, la que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días del mes de noviembre y junio. La renta deberá pagarse directamente en el BancoEstado, previa emisión del**

**comprobante de pago efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del sistema de control de pago de arriendos.**

La renta de los bienes raíces se reajustará automáticamente desde el momento en que empiece a regir los reavalúos que afecten a la propiedad, aplicándose siempre el porcentaje prefijado para el nuevo avalúo.

- c) El arrendatario deberá otorgar, a la fecha de suscripción del contrato de arriendo, una garantía equivalente a una cuota o período mensual de arriendo, mediante vale vista o boleta bancaria de garantía otorgada a favor de Ministerio de Bienes Nacionales, a fin de asegurar el pago de las rentas de arrendamiento, eventuales deterioros en el inmueble y otras obligaciones que impone al arrendatario la presente resolución.
- d) El arrendatario deberá solicitar en la unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la liquidación de la renta y el respectivo recibo de pago.
- e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el I.P.C. entre el mes calendario anterior a aquel en que debió efectuarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe, además de un interés penal de un 3% mensual.
- f) El arrendatario deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, consumos de agua, energía eléctrica, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.
- g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar, a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento.  
  
Introducidas las mejoras mediante el procedimiento anterior, no podrán transferirse, ni cederse su uso a título alguno, sin previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial.
- h) El arrendatario no podrá ejecutar obras que signifiquen modificaciones o variaciones en la cosa arrendada, sean éstas en la obra misma o sus terminaciones interiores o exteriores, sin previa autorización del arrendador.
- i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal pasará a propiedad fiscal y terminado el arrendamiento y no existiendo deudas, éste podrá llevarse aquellos materiales que pueda separar sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, previa autorización del FISCO.
- j) No podrán cederse o transferirse a título alguno los derechos que emanan de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; cualquier contrato o acuerdo que contravenga la prohibición señalada, no tendrá valor alguno y será inoponible al Fisco de Chile, al momento de la restitución del inmueble.
- k) El Fisco de Chile se reserva el derecho a poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en favor. Sin perjuicio del derecho que se reserva el Fisco en esta cláusula, se pondrá término inmediato y anticipado al contrato, de manera especial, si el arrendatario infringe cualquiera de las obligaciones que en esta resolución, en el contrato o en el Decreto Ley N° 1939 de 1977 se le impongan.

- l) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones, las que se entienden por expresamente reproducidas en el presente arrendamiento.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

**"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE BIENES NACIONALES"**



**PILAR GUTIERREZ RIVERA**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO**

PGR/FAA/CMC/vpt

Distribución:

- Arrendatario, Los Carrera N°2123, Concepción
- Archivo Unidad Bs. Nac. (3)
- Archivo Unidad de Catastro
- Oficina de Partes.